

**ORD.: N° 1731/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0002358**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la  
Información

**RECOLETA,** 11 de mayo de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: TATIANA SAAVEDRA - Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de abril de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito copia de los decretos Alcaldicios de Municipalidad de Recoleta 525/1999 y 485/2000 Contratos código del trabajo área de educación pertenecientes a Tatiana Saavedra Rosales"*

Damos respuesta a su solicitud:

Se adjunta:

1. Copia de Decreto 525 de fecha 25 de mayo 1999, mediante el cual se aprueba contrato de trabajo de fecha 17 de mayo 1999.
2. Copia del Decreto 485 de fecha 05 de junio 2000, en el cual se aprueba la modificación de contrato.
3. Estos documentos se acompañan habiéndose censurado los datos personales que se contienen en los Decretos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de la Vida Privada N° 19628. Sin embargo como al parecer los documentos contienen datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueña de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el habeas data. Sin embargo para estos efectos la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en su numeral 4.3. señala que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19628. En este caso los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario."
4. Por esta razón, si la solicitante es la dueña de los datos censurados, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, venir a las Oficinas de Transparencia, con su cédula de identidad, y retirar los documentos sin censura de datos personales, debiendo acreditar con su identidad ser la dueña de esos datos, o enviar a un apoderado con el poder que establece la ley. Por ahora, hacemos llegar los documentos con la censura de los datos.

Oficina de Transparencia  
Administración Municipal

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg